

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca de la Cruz  
Año de mil e sesenta e tres, y no sefinto el mes  
de mayo, y día de esta Villa, a saber los  
D. Juan Moreno, Diego de los R. Condes, Juan  
Capitan alguna en el día de San. D. Juan. D. Juan  
D. Juan Lopez de los, D. Juan Juan de los. D. Luis de  
D. Antonio de las Casas, Juan Pablo Salazar  
D. Alonso Carrero N.º. propietarios de esta Villa  
y señores de la villa.

Para dar fe  
de las

Los D. Juan de los, y D. Juan Juan de los. D. Juan  
que en fuerza de la Comisión desta Villa  
concedida las reales que ay de las labores  
fueron a cargo de D. Pedro de los, D. Pedro de  
y el presente, y aunque ayan puesto en cada una  
del estado; sean visto en este Ayuntamiento  
por guarda. Y reparto de que las duplicadas,  
de las paradas que sean subscritas, se acauden  
por el presente. Y con separación de cada una  
vaya a registrar con los demás papeles que con  
el presente Ayuntamiento para lo qual quedan  
cavaleros N.º.

Juan Rodriguez

Moreno de San. D. Diego de los. D. Juan  
en que dice que la causa en que anda en la villa  
de la Villa de la paz. Y compra que hizo a  
D. Juan de los, y D. Juan de los. Carrero su hijo. de los  
D. Juan de los; D. Juan Carrero, y D. Juan de los  
trato de venta fue con validez a que sobre  
año de cargo. Y en caso de que se  
no, para dar fe de las labores, a saber  
de la Parroquia desta Villa, y que siendo  
Pastora; solida consentida en el presente. Y para  
tomar provisiones, se acordó que los  
de la Villa; y D. Juan Salazar se informen de la

